

III. OTRAS DISPOSICIONES

AGENCIA PARA LA CALIDAD DEL SISTEMA UNIVERSITARIO DE GALICIA

RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 2015 por la que se aprueba la convocatoria ordinaria para la evaluación previa a la asignación de las retribuciones adicionales relativas al complemento de reconocimiento a la labor docente y al complemento de reconocimiento a la labor investigadora, y se abre el plazo para la presentación de solicitudes.

El Decreto 55/2004, de 4 de marzo, por el que se establecen las retribuciones adicionales vinculadas a méritos individuales docentes, investigadores y de gestión del profesorado universitario, establece en su articulado la necesidad de la aprobación de un protocolo de evaluación por parte de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Galicia (ACSUG), como órgano encargado de realizar la valoración previa de la actividad docente e investigadora, necesaria para la asignación de las retribuciones adicionales reguladas por el mencionado decreto.

Por Resolución de 10 de diciembre de 2008, de la Dirección General de Ordenación y Calidad del Sistema Universitario de Galicia, se publica el convenio de colaboración entre la Consellería de Educación y Ordenación Universitaria, la Consellería de Innovación e Industria, la Universidad de Santiago de Compostela, la Universidad de A Coruña y la Universidad de Vigo, por el que se modifica el convenio de 30 de enero de 2001 para la creación del Consorcio Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Galicia (DOG de 20 de enero de 2009). La disposición transitoria tercera del citado convenio establece que, mientras la Comisión Gallega de Informes, Evaluación, Certificación y Acreditación (CGIECA) no adopte los procedimientos y protocolos de evaluación, informe, certificación, acreditación y verificación a los que hace referencia el artículo 23 de los estatutos, se seguirán aplicando los establecidos por las normas en vigor, en lo que no contradigan a lo establecido por la Ley orgánica 6/2001, de universidades, en la redacción dada por la Ley orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la anterior.

De acuerdo con lo anterior, la evaluación de las actividades docentes y/o investigadoras, previa a la asignación de las retribuciones adicionales vinculadas al reconocimiento a la labor docente y/o investigadora, se llevará a cabo de acuerdo con las disposiciones básicas contenidas en la Orden de 16 de abril de 2004 por la que se publica el protocolo de evaluación elaborado por la CGIECA, relativo a los criterios y méritos de valoración, y al procedimiento para solicitar los complementos de reconocimiento a la labor docente y a la labor investigadora, según la redacción dada por la Orden de 11 de abril de 2006 (DOG de 8 de mayo).



De conformidad con lo establecido en la citada orden, en cada convocatoria se establecerá la fecha concreta en que los solicitantes deberán haber cumplido el requisito establecido en el artículo 6, números 1.3 y 2.3 del Decreto 55/2004, de 4 de marzo.

Por Resolución de 21 de septiembre de 2006 (DOG de 3 de octubre) se publican los acuerdos del Consejo de Dirección de la ACSUG, por los que se delega en su presidencia la realización de las convocatorias anuales de valoración previa a la asignación de complementos retributivos, por lo que, en virtud de las citadas competencias delegadas,

RESUELVO:

Primera. *Objeto*

Aprobar la convocatoria ordinaria y abrir el plazo de presentación de instancias, para solicitar la valoración previa a la asignación de las retribuciones adicionales relativas al complemento de reconocimiento a la labor docente y el complemento de reconocimiento a la labor investigadora establecidos, respectivamente, en el artículo 2.1 y 2.2, del Decreto 55/2004, de 4 de marzo, por el que se establecen las retribuciones adicionales vinculadas a méritos adicionales docentes, investigadores y de gestión del profesorado universitario.

Segunda. *Destinatarios*

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del citado Decreto 55/2004, podrá solicitar esta valoración previa a la asignación de las retribuciones adicionales señaladas en la base anterior, el personal docente e investigador funcionario y contratado doctor de las universidades públicas que componen el Sistema universitario de Galicia (SUG).

2. Teniendo en cuenta el carácter individual y consolidable de estos complementos, no se admitirán a trámite las solicitudes de los solicitantes que ya hayan sido valoradas favorablemente en convocatorias anteriores.

Tercera. *Requisitos*

De conformidad con el citado artículo 1 del Decreto 55/2004, de 4 de marzo, los artículos 6.1 y 6.2 de la misma disposición, así como con lo dispuesto por los artículos 2 y 3 de la Orden de 16 de abril de 2004, según la redacción dada por la Orden de 11 de abril de 2006, para obtener la valoración positiva, será necesario:

a) Para el complemento de reconocimiento a la labor docente:

1. Estar integrado en la plantilla de personal docente, como funcionario o como contratado doctor, de cualquiera de las universidades públicas de Galicia.



2. Que su plaza sea fija y estable, habiendo superado el correspondiente proceso de concurso-oposición establecido en la ley.

3. Acreditar, por lo menos, un año de servicio en su plaza, cumplido a 30 de junio de 2015.

4. Tener dedicación a tiempo completo en el ejercicio de la docencia.

5. Valoración positiva de los méritos en los que se sustente la solicitud por la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Galicia (ACSUG), de acuerdo con el protocolo de evaluación aprobado para el efecto por la CGIECA en la Orden de 16 de abril de 2004.

b) Para el complemento de reconocimiento a la labor investigadora:

1. Estar integrado en la plantilla de personal docente, como funcionario o como contratado doctor, de cualquiera de las universidades públicas de Galicia.

2. Que su plaza sea fija y estable, habiendo superado el correspondiente proceso de concurso-oposición establecido en la ley.

3. Acreditar, por lo menos, un año de servicio en su plaza, cumplido a 30 de junio de 2015.

4. Haber presentado en la universidad un trabajo de investigación, que siendo juzgado por un tribunal evaluador se le haya otorgado el grado de doctor.

5. Valoración positiva de los méritos en los que se sustente la solicitud por la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Galicia (ACSUG), de acuerdo con el protocolo de evaluación aprobado al efecto por la CGIECA en la Orden de 16 de abril de 2004.

Cuarta. *Formalización y presentación de las solicitudes*

1. Los solicitantes deberán cubrir telemáticamente la instancia (anexo I), común para ambos complementos, y las memorias de autoevaluación (anexo II.A y II.B), en los modelos disponibles en la aplicación informática a la que se podrá acceder a través de la página web www.acsug.es. No se valorarán las solicitudes que no fuesen cumplimentadas telemáticamente.

2. Las solicitudes que se presenten deberán indicar con una cruz para cual o cuales de las retribuciones adicionales se solicita la valoración. En el caso de que se solicite la valoración previa de las dos retribuciones se hará en la misma instancia.



3. Una vez cumplimentada la instancia (anexo I) deberá imprimirse y presentarse en los lugares señalados en el apartado 5, debidamente firmada, junto con la documentación que se relaciona a continuación, siempre que esta no haya sido remitida telemáticamente:

– DNI o documento equivalente, en el caso de no prestar autorización a la ACSUG para consulta de sus datos en el Sistema de verificación de datos de identidad de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 255/2008, de 23 de octubre (DOG de 13 de noviembre).

Además, en función del complemento retributivo para el que se solicite la valoración, los interesados deberán presentar la siguiente documentación:

a) Para el complemento de reconocimiento a la labor docente:

– Breve memoria de autoevaluación de la labor docente que se presentará de acuerdo con el modelo normalizado que se publica para el efecto como anexo II.A.

b) Para el complemento de reconocimiento a la labor investigadora:

– Justificante de grado de doctor, en el caso de no prestar autorización a la ACSUG para su consulta ante el Ministerio de Educación (este requisito no será necesario para los solicitantes que sean profesores de cuerpos docentes en los que se exija el título de doctor, circunstancia esta última que se deberá hacer constar en la solicitud).

– Breve memoria de autoevaluación de la labor investigadora que se presentará de acuerdo con el modelo normalizado que se publica para el efecto como anexo II.B.

4. Para la comprobación del cumplimiento de los demás requisitos exigidos en la base tercera y no especificados en los dos apartados anteriores, la ACSUG solicitará a las universidades del SUG una lista oficial en la que se certifique si los solicitantes están integrados en la plantilla de personal docente e investigador de la universidad que le corresponda, en los términos exigidos en esa base.

5. Las solicitudes se dirigirán a la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Galicia (ACSUG) y podrán presentarse en la sede electrónica de la Xunta de Galicia con domicilio <https://sede.xunta.es> y, de forma presencial, en cualquiera de los registros relacionados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, así como en los registros de cualquiera de las universidades integrantes del Sistema universitario de Galicia.



Quinta. *Modelos normalizados*

La sede electrónica de la Xunta de Galicia tiene a disposición de las personas interesadas una serie de modelos normalizados de los trámites más comúnmente utilizados en la tramitación administrativa, que podrán ser presentados en cualquiera de los lugares y registros establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

Sexta. *Consentimientos y autorizaciones*

La tramitación del procedimiento requiere la incorporación de datos en poder de las administraciones públicas. Por lo tanto, los modelos de solicitud incluirán autorizaciones expresas al órgano gestor para realizar las comprobaciones oportunas que acrediten la veracidad de los datos. En el caso de que no se autorice al órgano gestor para realizar esta operación, deberán aportarse los documentos comprobantes de los datos, en los términos exigidos por las normas reguladoras del procedimiento.

Séptima. *Plazo*

El plazo para presentar instancias será de 30 días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el *Diario Oficial de Galicia*.

Octava. *Subsanación y mejora de la solicitud*

Cuando las solicitudes presentadas en plazo por los interesados no reúnan los requisitos exigidos por la normativa que le resulte de aplicación o no se aportasen los documentos exigidos en estas bases, la ACSUG requerirá al interesado para que, en el plazo de 10 días hábiles contados desde el día siguiente al de la recepción del requerimiento, subsane la carencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, dándosele por desistido de su petición en el caso de no contestar al requerimiento, después de la resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992.

Novena. *Procedimiento*

1. El procedimiento para la tramitación de las solicitudes se hará de conformidad con lo regulado en la Orden de 16 de abril de 2004, según la redacción dada por la Orden de 11 de abril de 2006.

2. Los acuerdos de valoración adoptados por la CGIECA, previos a la asignación singular e individual de los referidos complementos por los consejos sociales de las univer-



sidades serán notificados a cada solicitante personal y directamente en los cinco meses siguientes al cierre del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo sin que se dicte resolución expresa, los/las interesados/as podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo. Estos acuerdos agotan la vía administrativa y podrán ser objeto de recurso de reposición ante el mismo órgano que los dictó o ser impugnados directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

3. Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, los acuerdos de valoración adoptados por la CGIECA, cuando resulten positivos, serán notificados directamente por la AC-SUG a las correspondientes universidades, para que se proceda, si es el caso, por parte de sus consejos sociales, a la asignación singular e individual de los referidos complementos.

Décima. *Efectos económicos*

Cuando, de conformidad con lo dispuesto en la base anterior, se proceda a la asignación de los referidos complementos por los consejos sociales de las universidades, el pago de las correspondientes retribuciones se hará con los siguientes efectos:

– Cuando el cumplimiento de los requisitos señalados en la base tercera tenga lugar hasta el día 31 de diciembre de 2014, el pago se hará con efectos de 1 de enero de 2015.

– Cuando el cumplimiento de los requisitos señalados en la base tercera tenga lugar entre los días 1 de enero y 30 de junio de 2015, el pago se hará con efectos del 1 de julio de 2015.

El pago de las correspondientes retribuciones se hará en las cantidades establecidas en las correspondientes leyes de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia.

Decimoprimer. *Protección de datos de carácter personal*

En la presente convocatoria se cumple con lo indicado en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal (BOE nº 298, de 14 de diciembre), poniendo en conocimiento de los interesados el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de sus datos personales, que podrán ejercer mediante escrito dirigido a la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Galicia. Lamas de Abade, s/n. Edif. CIFP Compostela, 5ª planta, 15702 Santiago de Compostela (A Coruña) o a través del correo electrónico acsug@acsug.es.



Decimosegunda. *Entrada en vigor*

La presente resolución producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

Santiago de Compostela, 15 de octubre de 2015

María Patrocinio Morrondo Pelayo
Presidenta del Consejo de Dirección de la Agencia para la Calidad
del Sistema Universitario de Galicia




XUNTA DE GALICIA

 CONSELLERÍA DE CULTURA, EDUCACIÓN
E ORDENACIÓN UNIVERSITARIA

ANEXO I

PROCEDIMIENTO VALORACIÓN PREVIA A LA ASIGNACIÓN DE LAS RETRIBUCIONES ADICIONALES VINCULADAS A LA LABOR DOCENTE Y A LA LABOR INVESTIGADORA		CÓDIGO DEL PROCEDIMIENTO ED701B	DOCUMENTO SOLICITUD
DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE			
NOMBRE		PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
TIPO DE VÍA		NOMBRE DE LA VÍA	NÚMERO BLOQUE PISO PUERTA
PARROQUIA		LUGAR	
CP	PROVINCIA	AYUNTAMIENTO	LOCALIDAD
TELÉFONO	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO	
PROFESOR <input type="radio"/> CU <input type="radio"/> TU <input type="radio"/> CEU <input type="radio"/> TEU <input type="radio"/> CD		UNIVERSIDAD	
CENTRO		DEPARTAMENTO	
ÁREA DE CONOCIMIENTO			CÓDIGO
Y, EN SU REPRESENTACIÓN (deberá acreditarse la representación fehaciente por cualquier medio válido en derecho)			
NOMBRE		PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
DIRECCIÓN A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN (no es necesaria si coincide con la anterior)		NÚMERO BLOQUE PISO PUERTA	
PARROQUIA		LUGAR	
CP	PROVINCIA	AYUNTAMIENTO	LOCALIDAD
TELÉFONO	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO	
RETRIBUCIÓN ADICIONAL SOLICITADA (los interesados, marcarán con una X la/s retribución/es que solicite)			
<input type="checkbox"/> Complemento de reconocimiento a la labor docente. Fecha de la toma de posesión como funcionario o contratado doctor		<input type="checkbox"/> Complemento de reconocimiento a la labor investigadora. Fecha de la obtención del título de doctor	
<input type="checkbox"/> Marque con una X este cuadro si desea colaborar con la ACSUG en análisis estadísticos y medición de satisfacción.			
DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA			
<input type="checkbox"/> Copia del DNI de la persona solicitante o documento equivalente, sólo en el caso de no autorizar su consulta en el Sistema de verificación de datos de identidad.			
<input type="checkbox"/> Justificación del grado de doctor, sólo en el caso de no autorizar su consulta ante el Ministerio de Educación. No es necesario entregarlo si se es profesor de los cuerpos docentes en los que se exija título de doctor.			
<input type="checkbox"/> Breve memoria de autoevaluación de la labor docente (anexo II.A).			
<input type="checkbox"/> Breve memoria de autoevaluación de la labor investigadora (anexo II.B).			
<input type="checkbox"/> Otros documentos (indicar cuales):			



**XUNTA DE GALICIA**CONSELLERÍA DE CULTURA, EDUCACIÓN
E ORDENACIÓN UNIVERSITARIAANEXO I
(continuación)

Autorizo a la ACSUG a consultar los datos de identidad de la persona solicitante en el Sistema de verificación de datos de identidad del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de conformidad con el artículo 2 del Decreto 255/2008, de 23 de octubre, y la Orden de la Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia de 7 de julio de 2009.

SÍ NO (en este caso se adjuntará la documentación correspondiente)

Autorizo a la ACSUG a consultar los datos relativos a la titulación universitaria oficial de doctor que obran en poder del Ministerio de Educación, de conformidad con el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

SÍ NO (en este caso se adjuntará la documentación correspondiente)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, se le informa de que los datos personales que facilite en este formulario quedarán registrados en un fichero de titularidad de la Xunta de Galicia con el objeto de gestionar el presente procedimiento. La persona interesada podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la ACSUG, como responsable del fichero, solicitándolo mediante el envío de un correo electrónico a acsug@acsug.es.

LEGISLACIÓN APLICABLE

Resolución de 15 de octubre de 2015 por la que se aprueba la convocatoria ordinaria para la evaluación previa a la asignación de las retribuciones adicionales relativas al complemento de reconocimiento a la labor docente y al complemento de reconocimiento a la labor investigadora, y se abre el plazo para la presentación de solicitudes.

FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE

Lugar y fecha

 , de de

galicia



Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Galicia

**XUNTA
DE GALICIA**

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<http://www.xunta.es/diario-oficial-galicia>



XUNTA DE GALICIA

CONSELLERÍA DE CULTURA, EDUCACIÓN
E ORDENACIÓN UNIVERSITARIA

ANEXO II-A

MODELO NORMALIZADO DE MEMORIA DE AUTOEVALUACIÓN DE LA LABOR DOCENTE

SOLICITANTE:

FORMACIÓN ACADÉMICA Y COMPLEMENTARIA

Empty box for academic and complementary training.

EXPERIENCIA DOCENTE

Empty box for teaching experience.

MOVILIDAD, EN SU CASO

Empty box for mobility, if applicable.



CVE-DOG: nsifnvz9-geh6-aip8-bpw9-iqlfq4kpmxm8

XUNTA
DE GALICIA

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<http://www.xunta.es/diario-oficial-galicia>



XUNTA DE GALICIA

CONSELLERÍA DE CULTURA, EDUCACIÓN
E ORDENACIÓN UNIVERSITARIA

ANEXO II-B

MODELO NORMALIZADO DE MEMORIA DE AUTOEVALUACIÓN DE LA LABOR INVESTIGADORA

SOLICITANTE:

EXPERIENCIA INVESTIGADORA

Empty text box for EXPERIENCIA INVESTIGADORA

MOVILIDAD, EN SU CASO

Empty text box for MOVILIDAD, EN SU CASO

OTROS MÉRITOS

Empty text box for OTROS MÉRITOS



VÁLIDO SÓLO A EFECTOS INFORMATIVOS

CVE-DOG: nsifnvz9-geh6-aip8-bpw9-qlfq4kpmxm8

XUNTA
DE GALICIA

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<http://www.xunta.es/diario-oficial-galicia>